

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 627 - 2015 - MDLV

La Victoria, diciembre 22 de 2015

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 92° de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, son autoridades del procedimiento administrativo disciplinario: el jefe inmediato del presunto infractor, el jefe de recursos humanos o quien haga sus veces, el titular de la entidad y el Tribunal del Servicio Civil;

Que, según mismo artículo 92° de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. Puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones, y es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, es necesario designar al Secretario Técnico de la Municipalidad Distrital de La Victoria, quien en adición a sus funciones, asumirá las funciones que el artículo 92° de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y sus normas reglamentarias y conexas, prevé para el Secretario Técnico de las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario;

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias;

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** DESIGNAR a la Abogada MARÍA AGUSTINA CAJUSOL ACEDO, como Secretaria Técnica de la Municipalidad Distrital de La Victoria, dependiente de la Unidad de Personal, quien en adición a sus funciones, asumirá las funciones que el artículo 92° de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y sus normas reglamentarias y conexas, prevé para el Secretario Técnico de las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La Secretaria Técnica designada en el artículo precedente se encargará de precalificar las presuntas faltas de carácter disciplinario, documentará la correspondiente actividad probatoria, propondrá la fundamentación respectiva, y administrará los archivos emanados del ejercicio de la potestad disciplinaria de la . Municipalidad Distrital de La Victoria. No tendrá capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes.

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA  
  
Lic. Adm. Anselmo Lozano Centurión  
ALCALDE